

Título del trabajo
**“ELEMENTOS PARA EL ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA
TEMPRANA MODERNIDAD CASTELLANA. UN ESTUDIO DE CASO: LA VILLA DE
CASTRO URDIALES”**

Nombre del becario

Lic. Pereyra Osvaldo Víctor

Lugar de trabajo y Unidad Académica
Cátedra de Sociología – Facultad de Trabajo Social

e-mail

vopereyra@gmail.com

Director: Dra. María Inés Carzolio de Rossi - Codirector: Lic. Julio Sarmiento

Resumen

Como el resto de la España cantábrica, en los siglos medievales y modernos el territorio que ocupa la Cantabria actual poseía una modesta red urbana. Dentro de ella destacaban, desde los siglos XII-XIII, las que habrían de ser sus más emblemáticos núcleos: las denominadas “Cuatro Villas de la Costa de la Mar”, integradas por Castro Urdiales, Laredo, Santander y San Vicente de la Barquera.

La investigación se centra en una de esas villas, la de Castro Urdiales, en la transición de la Baja Edad Media a la Alta Edad Moderna. Castro Urdiales abarcaba, jurisdiccionalmente, un territorio más amplio que el de la propia villa, pues de su gobierno urbano dependían, desde los privilegios concedidos a comienzos del siglo XIV por el monarca castellano Fernando IV, las Juntas y Valles de Sámano, Mioño, Otañes y Baltezana. Es un tiempo el que enmarca la investigación propuesta de sumo interés, entre otras razones, porque es desde mediados del siglo XIV, reinando Alfonso XI, cuando se inicie el proceso de superación del concejo abierto mediante la institucionalización del concejo cerrado o regimiento.

Nuestro objetivo es analizar la articulación del espacio jurisdiccional sobre el que actúa la villa de Castro Urdiales. Se trataría de conocer las relaciones administrativas, jurídicas, políticas y sociales entre los distintos “cuerpos” conformadores de ese espacio. Un espacio en el que, necesariamente, el conflicto y la negociación entre fuerzas diversas, desde las propiamente locales hasta las estatales, tenían que constituir un componente medular de la realidad social de la villa y del entorno dependiente de ella. Se trataría, en última instancia, de conocer la forma de estructuración de un ámbito económico y social –manejo de recursos materiales y humanos- a través de la evolución de la capacidad de dominio político del sistema concejil, tanto en Castro Urdiales como en los lugares de su jurisdicción.

Partimos de una hipótesis como es la de que el dominio político, una de las expresiones del poder social, es el eje estructurante de todo espacio social en las sociedades pre-capitalistas. Tal afirmación tiene en cuenta una forma específica de poder que tiende a afectar o incidir, necesariamente, en todas las esferas de las relaciones sociales de una “universidad compleja”. Para su análisis proponemos partir de la definición de “cuerpos sociales” y “redes sociales” como caracterización de la forma de vertebración del espacio sociopolítico en las formaciones del Antiguo Régimen. Como materiales para dar respuesta a las cuestiones planteadas nos serviremos de la documentación depositada en archivos locales, regionales y nacionales, entre otros el Municipal de Castro Urdiales, el Histórico Provincial de Cantabria o el general de Simancas; además de la bibliografía particular y general específica.

Palabras claves: Antiguo Régimen – Castilla – élites urbanas – monarquía – concejil

Título de sección

Este es el texto correspondiente a una sección. En este caso el tipo de letra debe ser New Roman 12 y el formato de texto justificado.

Título de subsección

Texto correspondiente a una subsección. También en este caso el tipo de letra debe ser New Roman 12 y el formato de texto justificado.

Recuerde que la cantidad de páginas del trabajo debe estar entre 3 y 5. También pueden incluirse figuras y tablas.

“ELEMENTOS PARA EL ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA TEMPRANA MODERNIDAD CASTELLANA. UN ESTUDIO DE CASO: LA VILLA DE CASTRO URDIALES”

El siguiente trabajo es fruto de las algunas reflexiones que se fueron suscitando en el desarrollo tanto del plan de trabajo como de la propia investigación que tiene como título “**Estudio sobre las élites municipales y conformación del poder en la Castilla bajo-Medieval y temprano-Moderna**”¹. Es por ello que hablo aquí de consideraciones y/o aproximaciones, en cuanto la misma es una investigación en progreso, y por ende las problemáticas a exponer al interior de la misma tienen resoluciones meramente aproximativas.

Espacios de poder y agentes involucrados

El estudio de las élites de poder² -de los diversos y múltiples mecanismos de dominación que operan y definen los grupos dominantes en la organización de la vida social y política de una comunidad- es, para nosotros, una vía de entrada para la comprensión del poder social. De ello deviene la elección del campo de estudio centrado en lo que definiremos como el sistema de administración municipal³ en la temprana modernidad -entre los siglos XIV al XVI- en una zona geográfica determinada como son las villas portuarias enclavadas en la cornisa Cantabra. Tomaremos, como estudio de caso, la villa de Castro Urdiales y su jurisdicción⁴ la cual, junto con las villas de Santander, Laredo y San Vicente de la Barquera conformaban el llamado Corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar, entidad política que representa el poder de la Corona⁵ en la región conocida como de Peñas al Mar.

En cuanto a la elección de este espacio temporal podemos identificar otros puntos de interés de esta investigación, en cuanto la intención es establecer las relaciones entre el avance del poder de Corona -la lenta delimitación del “Estado Absolutista”- y los cambios operados al nivel de las clases dominantes y/o élites urbanas. La articulación de diferentes reinos bajo una única Corona nos lleva a plantear el problema de la relación entre la Monarquía y los grupos de poder en diversos espacios de

¹ Beca de Formación Superior de la UNLP.

² Tomo **élites de poder, grupos o clases dominantes** como nociones generales para aplicarlos a la sociedad de Antiguo Régimen en su conjunto, más allá del gobierno municipal propiamente dicho, ya que en ese ámbito exclusivo del control de los resortes del Concejo urbano es posible señalar el acceso de individuos de otra pertenencia de clase, reservando el concepto de **Patriciado urbano** a grupos más definidos dentro de la élites u oligarquía que controlaban efectivamente los resortes del poder municipal.

³ Cuando hablamos de **sistema de administración municipal** tomamos como centro de estudio el Concejo urbano, como organización institucional cuya actuación estructura el espacio tanto al interior mismo de la ciudad, como del territorio donde ejerce su jurisdicción. Y el entenderlo como sistema nos permite comprender al mismo como conjunto de mecanismos de administración y de poder que estructuran un espacio económico social amplio.

⁴ La villa de Castro Urdiales ejercía jurisdicción sobre las Juntas y valles de Sámano, Mioño, Otañes y Baltezan, a través de los privilegios otorgados por el rey Fernando IV de Castilla a principios del siglo XIV.

⁵ Los **Corregimientos** forman parte de las tendencias centralizadoras de la monarquía Castellana para la administración territorial. Tendencia que puede ser rastreada desde mediados del siglo XIII pero “*el cargo de **Corregidor** no aparece hasta 1348, en el reinado de Alfonso XI. Generalizada su función a raíz de las Cortes de Toledo de 1480, las demarcaciones corregimentales se convirtieron en las auténticas divisiones administrativas del reino, como nexo directo entre los órganos administrativos locales y el poder central. Los Reyes Católicos, en su “Ordenanza” de 1500, confirmaron a los corregidores como una de las piezas maestras de la centralización administrativa de la monarquía absoluta, convirtiéndolos en los instrumentos principales para el control del gobierno de los pueblos. Al corregidor, como autoridad delegada del Rey, le compete la función judicial, en primera y segunda instancia, la policía y orden público, la defensa de la jurisdicción real y la autoridad militar de sus distritos. A partir del siglo XVIII el corregidor asume, además, las facultades económicas y fiscales... como jefe municipal y presidente nato de los ayuntamientos donde reside, convoca, preside y mantiene el orden en las sesiones municipales, dirime en la votaciones y hace ejecutar acuerdos*” **En nuestro caso de estudio la residencia habitual del Corregidor de la Cuatro Villas fue la villa de Laredo** (debido a su mejor comunicación con el interior de la Meseta Castellana a través del camino de Los Tormos que la unía a Burgos. Véase el trabajo de RODRIGUEZ FERNANDEZ, Agustín, *Alcaldes y regidores. Administración territorial y gobierno municipal en Cantabria durante la Edad Moderna*, Santander, España, año 1986, pp. 16-17.

señorialización –en este caso colectivo, centrado en el sistema de administración urbana- y las oportunidades, tensiones y rupturas que se generan⁶.

La Corona ejercía dominio directo sobre las Cuatro Villas de la Costa de la Mar y sus jurisdicciones pero, sobre ellas, también se hacía sentir la presión los **dominios señoriales**⁷. Si bien el proceso de desarrollo político de la monarquía significó un “*triunfo de la Corona sobre las casas nobiliarias*”⁸ es cierto que en los aspectos propiamente económicos del problema encontramos que los dominios señoriales no padecieron una merma, sino que gozaron de un continuo fortalecimiento, “*así en nuestra región, [-afirma González Echeagaray-] aún asistimos en pleno siglo XVI a la pervivencia de dominios señoriales sobre grandes extensiones de la geografía provincial. La mayoría de estos dominios correspondían a casas de la alta nobleza castellana (Mendoza, Manrique y Velasco)*⁹ pero también tampoco faltaban señoríos de la **baja nobleza no titulada** (Guevara), de **antiguos Monasterios** (Oña, Nájera, Cardena y Cobarrubias), de **Ordenes**

⁶ Permítaseme aquí una larga digresión, en esta investigación **se prefiere** la utilización del término **Monarquía o Corona** al clásico de **Estado**; tradicional en las ciencias políticas y en la sociología política. Ello se debe a que en los últimos años hemos asistido a la de-construcción del concepto de Estado en su utilización a realidades anteriores al siglo XIX. La ineficacia del mismo remite a la imposibilidad de separación entre esferas pública y privada en sociedades de Antiguo Régimen, así como la dificultad de observar un espacio jurisdiccional y fiscal unificado en torno al poder de la Monarquía, sin que el mismo se encuentre mediado y superpuesto a la coexistencia de poderes intermedios; es decir, todos estos elementos se contraponen, necesariamente, a los rasgos esenciales definidos por la ciencia política en torno a las características distintivas del Estado moderno basado en un modelo racional de gobierno, cuyos límites se encuentran definidos por normas generales y abstractas. Sin embargo, el problema en términos teórico-analítico es claro, ya que al abandono del concepto de Estado no le ha seguido la construcción de una categoría de análisis que tenga la capacidad de establecer el nivel de generalidad necesario para su utilización heurística. El concepto de Monarquía se conforma en tal deficiencia, no permite correlacionar realidades histórico-políticas por fuera de la Corona, por ejemplo los señoríos laicos o eclesiásticos, los espacios políticos como marquesados, ducados o condados, así como las formas que presentan la organización política al interior de las ciudades y sus espacios jurisdiccionales, etc. Vemos, por ello, que hay una imposibilidad de articular ambas visiones del problema: la Monarquía no puede ser tomada como una categoría lógica homologable a la de Estado, y esta última no puede ser tomada como forma general y abstracta de las formas de estructuración del espacio político en las sociedades Alto Modernas; con lo cual nos encontramos ante una situación de “cierre categorial” que impide uniformar las diversas situaciones y formas que adopta el poder en las sociedades pre-capitalistas de Antiguo Régimen.

⁷ Entre las síntesis generales sobre el tema del régimen señorial castellano es obligado referirse a los trabajos realizados por GUILARTE, Alfonso, *El Régimen Señorial en el siglo XVI*, ed. Universidad de Valladolid- Caja de Ahorros y M.P de Salamanca, 1987, que se cuenta como uno de los esfuerzos de síntesis del problema más sugestivos y esclarecedores. En este sentido se suman también los trabajos de DE MOXÓ, Salvador, “*Los orígenes de la percepción de alcabalas por particulares*”, *Hispania*, XVIII, 1958, pag 307-339. “*Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial*”, *Hispania*, XXIV, 1964. “*El Señorío, legado medieval*”, *Cuadernos de Historia*, N 1, Madrid, 1967. “*De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media*”, *Cuadernos de historia*, N 3, Madrid, 1969. “*La nobleza castellana en el siglo XIV*”, *Anuario de Estudios Medievales*, N 7, 1970-71. “*El señorío de Vizcaya: Planteamiento para el estudio comparativo del régimen señorial hispánico en la Edad Media*”, << *Edad Media y Señoríos: el señorío de Vizcaya*>> Bilbao, 1972. “*Sociedad, estado y Feudalismo*”, *Revista de la Universidad de Madrid*, n XX, 1972. “*Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio*”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIII, 1973. “*Los señoríos. Estudios Metodológicos*”, Actas de las Iras jornadas de Metodología aplicada a la ciencias Históricas, Santiago de Compostela, 1975. “*El auge de la nobleza urbana de Castilla y su proyección en el ámbito administrativo y rural a comienzos de la Baja Edad Media*”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXXVIII, 1981. Quien ha trazado una evolución del régimen señorial desde los albores de la Baja Edad Media hasta el desarrollo del señorío pleno, cuando la nobleza logra el ejercicio del control jurisdiccional sobre campesinos que habían ido accediendo progresivamente a la posesión de sus tierras. Por “**señorío pleno**” el autor afirmaba la integración de los dos elementos básicos del mismo: el **elemento solariego**, que es derivado de la propiedad de la tierra, y la **facultad de gobierno y jurisdicción** sobre los habitantes. A ellos Moxó introduce un tercer elemento, el que denomina **vasallático**, y que puede ser caracterizado por ciertos poderes coactivos que permiten al titular de la misma amplia potestad y capacidad de mando sobre el campesinado.

⁸ Véase para nuestra zona el trabajo de GONZALEZ ECHEGARAY, Joaquín, *Cantabria a través de su historia*, Colección de bolsillo 4, Institución Cultural de Cantabria, Diputación Provincial, Santander, España, año 1979, pp. 21

⁹ Para un tratamiento particular de estudio de caso de la Alta Nobleza titulada remito a mi tesina PEREYRA, Osvaldo Víctor *El régimen señorial castellano. Estudio del proceso de acumulación patrimonial y político llevado adelante por la Casa de los Velasco en los territorios pertenecientes a la Merindad de Castilla Vieja, entre los siglos XIV y XVI*, BIBHUMA, La Plata, año 2004, bajo la Dirección de la Dra CARZOLIO, María Inés.

Militares (San Juan de Jerusalén) e incluso de villas particulares (Espinosa de los Monteros)”¹⁰ Como vemos una abigarrada multitud de espacios señoriales cuyos intereses definían potenciales conflictos de poder en el marco temporal en que se centra nuestra investigación¹¹. A ello se le suma otro elemento de profundo interés para señalar el problema de la conflictividad social y política en esta región y espacio temporal elegidos -donde el estudio de las élites dominantes ocupa un lugar preponderante para la comprensión del proceso- me refiero a los movimientos que conmocionaron a Castilla con la ascensión al trono de Carlos I, el llamado **“Movimiento Comunero”**¹² de principios de la segunda década del siglo XVI.

Todos estos centros de interés confluyen en nuestra investigación, siendo el principal el que se ciñe a los cambios operados a nivel de las élites de poder y los manejos de la institución municipal. Pero creemos importante remarcar en este punto que los mismos pueden ser relacionados con claves interpretativas de cambios económicos, sociales y políticos que se desarrollan a su alrededor. Sin embargo el problema entre los centros de interés debe ser ponderado -al interior de la misma investigación- con las posibilidades reales de alcanzar los mismos que depende, en nuestro caso concreto, de las posibilidades documentales y de los avances propios de la investigación historiográfica. En cuanto al primer problema es interesante remarcar, en lo que se refiere al ámbito regional de nuestra investigación, que hemos asistido a esfuerzos específicos para poner en manos de los investigadores la documentación perteneciente a archivos municipales y otras jurisdicciones a nivel provincial o comarcal, así como archivos propios de importantes casas señoriales. El desarrollo de una investigación siempre se monta sobre esfuerzos de otros historiadores sin que las citas al pie puedan ponderar debidamente nuestra deuda intelectual. En el caso concreto de Cantabria, el trabajo de publicación de fuentes medievales y alto-modernas encontró una vía institucional en el proyecto **DOHISCAN** (Documentación Medieval de Cantabria) patrocinado por la Fundación Marcelino Botín. Su resultado

¹⁰ GONZALEZ ECHEGARAY, Joaquín, *Cantabria a través de su historia*, *Op. cit.*, pp. 21.

¹¹ Uno de los ejemplos más paradigmáticos es el famoso **“Pleito de los Valles”** en el siglo XVI, por la querrela en la posesión de Liébana, Pernía y el marquesado de Argüeso entre dos familias de la Alta Nobleza castellana, los Manriques y los Mendozas, así como las propias aspiraciones de los valles de la Asturias de Santillana para salirse del dominio señorial y volver a ser territorio de realengo *“en 1510 Luis Fernández Manrique, segundo Marqués de Aguilar, demandó la propiedad de estas comarcas a Diego Hurtado de Mendoza, tercer duque del Infantado. Argüía Aguilar que se trataba de territorios integrantes de patrimonio que el rey Enrique II había concedido, a título de Mayorazgo, a su antecesor el Conde don Tello. La Cancillería de Valladolid falló el pleito en 1532 absolviendo al duque del Infantado e imponiendo perpetuo silencio al marqués de Aguilar, sentencia definitivamente confirmada en 1576, muertos ya los iniciadores del pleito.”* *Ibid.*, *ant.*, pp. 23 Pero estas situaciones continuaron frente al abuso de las diversas casas señoriales, y la ampliación de las mismas sobre lugares de propiedad real lo que llevó a que los propios Valles de Asturias de Santillana presentaran querrelas contra las ambiciones señoriales durante todo el siglo XVI, por ejemplo el valle de Carriedo, disputado por las casas de Castañeda y del Infantado, y al cual se suman los valles de Camargo, Piélagos, Cayón, Penagos, Villaescusa, Reocín, Cabezón, Alfoz de Lloredo y Cabuérniga, que obtuvieron sentencia favorable por la Cancillería de Valladolid en el año de 1553. Convirtiéndose así en los “nueve valles” que representan la demarcación real de las Asturias de Santillana.

¹² **La Rebelión de las comunidades castellanas** en el siglo XVI se desarrolla, más precisamente, en un corto tramo temporal que situamos entre el **año 1520**, y la derrota de las fuerzas comuneras en los campos de Villalar en la primavera de **1521**. Sin duda un corto periodo de tiempo, apenas un año, en el cual se desarrolló un conflicto político-social de proporciones extraordinarias en la historia española, así como uno de los fenómenos más importantes de conflictividad social en la Europa del siglo XVI. Es decir, el levantamiento de las comunidades de Castilla participa dentro de otros conflictos de base urbana como las de las comunidades itálicas en el Quattrocento, o la separación de las Provincias Unidas de la corona Española, así como, posteriormente los levantamientos del sur de Francia agrupados en la Fronda del siglo XVII. Todos ellos tienen elementos comunes, tanto en la resistencia a la creciente fiscalidad centralizada por parte de los grandes estados monárquicos de la época, hasta cuestionamientos concretos a las formas de construcción del poder político y de distribución del poder social. Todas ellas expresaron demandas de nuevas formas de constitución política y social, eso sí, con éxito variado. Pero entre ellas sobresale, con características propias la Revuelta de las comunidades de Castilla, ya que ella permitió establecer un arco amplio de demandas sociales y políticas que fueron nucleadas por las ciudades castellanas del centro, y bajo las cuales se enroló un variopinto conjunto de grupos sociales. El trabajo de PEREZ, Joseph, *La Revolución de las comunidades de Castilla, (1520-21)*, ed. Siglo XXI, Madrid, España, se convierte en la referencia general a esta problemática.

ha sido una serie de 6 volúmenes¹³ de los cuales el específico a la documentación de la villa de Castro Urdiales tiene el título de Libro del Concejo (1494-1522) y Documentos Medievales del archivo Municipal de Castro Urdiales, Libro del Concejo (1494-1522) y Documentos Medievales del archivo Municipal de Castro Urdiales. El cual reúne las quince piezas documentales -anteriores al año de 1522- que se conservaban en el Archivo Municipal de Castro.¹⁴

En cuanto al segundo problema, el mismo debe ser planteado desde una perspectiva de intencionalidad. En este caso nuestra investigación plantea exceder los marcos estrechos con que se configura la llamada **historia local(es)** centrada muchas veces en una erudición basada en la simple descripción de las singularidades de los hechos. La intención aquí deviene precisamente de nuestra formación en **historia social**. La misma impulsa a bucear en los hechos con ánimo abierto a la interpretación de los procesos, en este caso en el de la dinámica del poder político. Como la disciplina histórica ha permitido comprender a la llamada **micro-historia**¹⁵ -como un punto de mirada necesariamente integrado entre el nivel micro y macro- la investigación histórica debe, necesariamente, volcar su mirada sobre la historia local en la búsqueda de nuevos espacios interpretativos, siendo ésta otra de las prioridades de nuestra investigación¹⁶.

Finalmente hemos hablado de **sistema de administración municipal** y de **élites de poder / clases dominantes / oligarquía**. La identificación de las mismas -en cuanto a las condiciones objetivas que las caracterizan frente al resto de la población urbana y rural- así como su composición interna -como

¹³-FERNÁNDEZ GONZÁLES, Lorena, *Archivo de la Catedral de Santander. Documentación Medieval*, DOHISCAN, Fundación Marcelino Botín, Santander, España, año 1994.

-ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa, BLANCO CAMPOS, Emma y GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, *Colección Diplomática de Santo Toribio de Liébana (1300-1515)*, DOHISCAN, Fundación Marcelino Botín, Santander, España, año 1995.

-SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Santander. Documentación Medieval (1295-1504)*, DOHISCAN, Fundación Marcelino Botín, Santander, España, año 1996.

-SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel y FERNÁNDEZ GONZÁLES, Lorena, *Conflictos jurisdiccionales entre la villa de Santander y el Marquesado de Santillana en el siglo XV*, DOHISCAN, Fundación Marcelino Botín, Santander, España, año 1996.

-ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa, BLANCO CAMPOS, Emma y GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, *Documentación Medieval de la Casa de los Velasco. Referente a Cantabria en el Archivo Histórico Nacional, sección Nobleza*, 2 tomos, Tomo 1 (1338-1432) Tomo 2 (1434-1532), DOHISCAN, Fundación Marcelino Botín, Santander, España, año 1999.

-ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa, BLANCO CAMPOS, Emma y GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, *Libro del Concejo (1494-1522) y Documentos Medievales del archivo Municipal de Castro Urdiales*, DOHISCAN, Fundación Marcelino Botín, Santander, España, año 1996.

¹⁴ Estas quince piezas incluyen: traslados de privilegios a la villa, ejecutorias de pleitos otorgados por la Real Chancillería de Valladolid, recopilación de más de 300 actos jurídicos, copias de decisiones concejiles, etc., lo que hacen de ellas una preciada documentación para extraer pistas sobre la forma de gobierno y la vida cotidiana de la Villa.

¹⁵ Hay que sumar los aportes de la llamada Micro-historia con el fin de establecer la importancia de la reconstrucción de itinerarios personales en la comprensión del despliegue de las relaciones sociales al interior de una sociedad. Ello permite superar la falsa dicotomía entre **micronivel** y **macronivel** para comprender la importancia de lo particular como momento de la totalidad compleja. Trabajos como los de LEVI, Giovanni, *"On Microhistory"*, en BURKE, P., (Comp), *New Perspectives on Historical Writing*, ed. Cambridge, año 1991, pp. 93-113. GINZBURG, Carlo: *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*. Ediciones Península, Barcelona, España, año 2001. CONTRERAS, Jaime, *Sotos contra Riquelme*, ed. Anaya & Mario Muchnik, España, año 1992. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ángel, *Hacerse nadie, sometimiento, sexo y silencio en la España de finales del siglo XVI*, ed. Lleida, Milenio, año 1998.

Nos dan cuenta de las posibilidades de la reconstrucción de una historia de la cultura en función de los testimonios propios de los sujetos actuantes de la misma.

¹⁶ Trabajos de historiadores castreños como OJEDA SAN MIGUEL, Ramón, *Crecimiento pesquero, novedades y técnicas y tensas transformaciones: Castro Urdiales, 1850-1890 (Una visión a través de los fondos documentales de la ayudantía de marina)*, Castro Urdiales, España, año 2005; *Motines y alborotos en la Marinería de Castro Urdiales al acabar el siglo XVIII*, Castro Urdiales, España, año 2006; *Ensayos ilustrados en el fomento de la pesca: el intento de la compañía y pesquería de Castro Urdiales (1784/1785)*, Castro Urdiales, España, año 2006. Estudios especializados en la marinería e industria pesquera castreña son ejemplos de los elementos que nos permiten observar evoluciones particulares y que deben ser integrados dentro del cuadro de situación de esta investigación.

grupo de poder- son elementos que nos llevan a interrogarnos sobre las formas de control de los mecanismos de acceso a los órganos de administración local –el Concejo urbano- su funcionamiento decisional, los intereses que se representaban al interior del mismo, la relación con otros poderes –representantes de la Corona, señoriales (laicos o religiosos) con otros Concejos urbanos, o con los Concejos de las Villas que conforman su jurisdicción, etc.- Es decir, todo ello nos lleva a interrogarnos sobre la dinámica del poder en las sociedades pre-capitalistas de Antiguo Régimen. Esta problemática general se enlaza directamente con desarrollos de nuestras investigaciones anteriores,¹⁷ expuestos en los trabajos “Del "súbdito" al "ciudadano". Rupturas y continuidades en las concepciones interpretativas de la relación del sujeto social con la esfera de lo político” (años 2002-2004) e “Historia y crítica de la construcción de los espacios públicos en Latinoamérica. Rupturas y continuidades. Siglos XVIII-XIX” (años 2004-2006) en los cuales se pudo concluir que gran parte de los rasgos diferenciales que presentan la constitución de las repúblicas Hispanoamericanas se deben - más allá de las diferencias sociales y económicas presentes- a las formas políticas y culturales de Antiguo Régimen que complejizan la cuestión de la “erección” o “invención” de las “realidades nacionales” que colisionan con antiguas prácticas heredadas de la época Colonial. Pero es cierto, al mismo tiempo, que aquello que llega a América no son las formas jurídicas-institucionales imperantes en la realidad de los reinos hispanos al momento la conquista y colonización de los nuevos territorios, sino una imagen mistificada de los mismos que tiende a ser recreada como identidad “ideal” en el ámbito americano. Conocer los grados diferenciales entre el “modelo ideal” y la “forma real” que adquiere la evolución del régimen municipal castellano en la realidad peninsular es otra de las prioridades que identifican esta investigación.

El problema de las fuentes

Toda investigación histórica debe asumir como principal problema teórico-metodológico el de las fuentes con las que trabaja. Es cierto que en ello la historia municipal comparte problemas, tanto generales como particulares, con la historiografía bajo medieval y alto moderna, si bien la documentación es más prolífica a medida que nos adentramos en la edad Moderna -fruto de la una dinámica secular del desarrollo de la administración, sobre todo de la Monarquía- es cierto también que la misma presenta discontinuidades, vacíos y muchas lagunas en la información. En el caso de la documentación propia de los Concejos urbanos castellanos –y en nuestro caso particular de la villa de Castro Urdiales- ello es una evidencia incontestable. Sólo 9 cuadernos (consolidados en 15 piezas documentales) con fecha anterior a 1522 han sobrevivido en el Archivo Municipal el paso de las centurias.

Uno de los problemas que debe enfrentar la investigación es su variable dispersión temporal, como ejemplo podemos señalar que solamente 4 documentos corresponden al siglo XIV¹⁸, un cuaderno entero corresponde al siglo XV y los restantes se ubican en el siglo XVI. A lo cual hay que agregar las grandes lagunas que presenta la información –mucho de la documentación se presenta con blancos o tachaduras por lo que sólo contamos con fragmentos de la misma- lo cual impide la generación de series o el seguimiento de procesos administrativos hasta su ejecutoria.

Otro de los problemas es la variabilidad de temas presentes -de muy diferente valor para los objetivos planteados por esta investigación- da cuenta de ello un simple repaso descriptivo de la documentación compilada: traslados de privilegios, copias parciales de ordenanzas, cédulas reales, cartas de pago, una ejecutoria de la Real Chancillería de Valladolid (1489) en la que se sustancia el pleito mantenido entre el regimiento de la Villa de Castro –en defensa de su jurisdicción criminal- con el valle de Guriezo, la recopilación de más de 300 registros notariales de las decisiones concejiles en el manejo de la política económica de la Villa, sus ingresos y gastos, así como los pagos de los contratos efectuados para el

¹⁷ Me refiero a los desarrollos de las Becas de Iniciación y Perfeccionamiento que he tenido la oportunidad de desarrollar en esta Facultad de Trabajo Social.

¹⁸ Todos ellos confirmaciones de privilegios al concejo de la Villa de Castro Urdiales otorgados por los reyes Fernando IV (con fecha de 1302), Alfonso XI (con fecha de 1347), Enrique II (con fecha de 1367) y Juan I (con fecha de 1379).

mantenimiento de sus servicios –desde el boticario, a los guardas de los montes, de las vides, del hierro, etc.- las decisiones en torno al control de los recursos económicos para su explotación, de las actividades mercantiles y de la fiscalidad de la Villa en la defensa de su jurisdicción, etc. Como vemos un corpus documental abigarrado que nos permiten entrever aspectos parciales del desenvolvimiento del sistema de administración urbana.

Otro de los inconvenientes que se plantean en el análisis documentario es el problema del origen. En todo conflicto de intereses, lo que encontramos en la documentación es la recepción de los conflictos a través de la mirada de una de las partes interesadas, el Concejo urbano y por ello su visión, en la medida de lo posible, debe ser contrastada con la de otros actores. Cuando tenemos la posibilidad de observar los contrastes de intereses, y en algunos casos ello se facilita con la participación de otros actores institucionales (por ejemplo la ejecutoria de la Real Chancillería de Valladolid) es posible reconstruir los aspectos generales del conflicto de intereses con una mayor objetividad. En otros casos, donde no es posible acceder a los datos documentales de las visiones y argumentos de los diferentes actores, cabe realizar una ponderación intuitiva -siempre riesgosa- de los intereses presentes en los litigios y en las resoluciones propias de los órganos de administración. No es improbable en este punto del problema que una parte de la enorme cantidad de lagunas en la documentación (hojas en blanco o perdidas) sean producto, más que de la dejadez del escriba o de problemas de cuidado de la documentación a través del paso del tiempo, de omisiones o acciones voluntarias en razón de intereses más profundos de los actores. Ello es una posibilidad abierta, tal vez no del todo determinable, que se tratará de considerar.¹⁹

A esta documentación sesgada es necesario complementarla con un arco diverso de fuentes que permiten obtener una visión más completa de las múltiples problemáticas a desarrollar en esta investigación. Y ello lleva a otro problema que, a falta de una conceptualización más precisa, definiré como la dispersión geográfica. El mismo sistema de administración urbano que estamos trabajando, basa el control de los recursos, tanto de la villa como de su jurisdicción, para el intercambio mercantil. El comercio tiene un lugar preponderante en la toma de decisiones del Concejo de Castro, en el desarrollo de las élites urbanas que lo controlan y en las tomas de decisiones a nivel administrativo de la misma. Sabemos, también, que esta vocación mercantil es muy temprana y aparece con la implantación de estas poblaciones en la misma Antigüedad clásica, con la colonización romana de la península Ibérica. Los rastreos históricos y arqueológicos demuestran que Castro Urdiales era un importante puerto comercial que recibía el nombre de **Flaviobriga**.²⁰ Lo cual no solamente significa un temprano desarrollo urbano comercial, sino que también establece la importancia que tenía la misma como lugar estratégico de comunicaciones al interior peninsular. Será esta tradición marítima portuaria que nunca fuera abandonada, la que dará forma distintiva al desarrollo económico y social de Castro Urdiales. Razón por la cual encontramos su ratificación durante el siglo XII, con el otorgamiento del rango de “villa” a través del fuero de

¹⁹ Dejamos un sesgo hipotético a este problema en relación a las características generales que presenta la documentación de actas de Concejos urbanos estudiadas en otras regiones de España. Por ejemplo el trabajo de PASSOLA I TEJEDOR, Antoni, *Oligarquía, municipio y Corona en la Lleida de los Austrias*, Server de Publicacions, Universitat de Lleida, año 1998, 4 tomos, volumen 1, pp 19. El autor ha podido constatar “vacíos coincidentes con debates importante: por un lado el de la pragmática del virrey Santa Coloma de 24 de diciembre de 1639, que afectaba a profesiones y a la estabilidad social de la oligarquía... el secreto en torno a las “graves noticias” recibidas de los Diputados en Agosto de 1640” O el trabajo de ELLIOTT, J.H., *La rebelión de los Catalanes (1598-1640)*, Madrid, España, año 1977, pp 158. En donde el autor advierte sobre el silenciamiento en las Actas de los discursos contrarios a la mayoría del Consell en función de mantener la ficcionalidad de la unanimidad de opiniones.

Posiblemente algunos de estos elementos se encuentren presentes, pero no nos es posible afirmarlo aún en función del estadio de desarrollo en que se encuentra esta investigación.

²⁰ RUIZ DE LA PEÑA, J., L., “El desarrollo urbano y mercantil de las villas cántabras en los siglos XII y XIII” en *El fuero de Santander y su época. Actas del congreso conmemorativo de su VIII centenario*, Santander, España, año 1989. Desde tiempos romanos las excelentes condiciones de su puerto natural, enclavada en la llamada **vía de Aquitania**, permitieron a Castro Urdiales convertirse en un activo centro comercial.

1163 en plena minoridad de Alfonso VIII²¹. Según parece este hecho fue motorizado por el teniente de Trasmiera, Don Lope Díaz de Haro, quien entiende definirlo dentro de los parámetros de una clara política monárquica de potenciar el desarrollo económico y comercial de la región²². La importancia estratégica de Castro se acrecienta en términos de punto de articulación, o nodo comercial²³, con el sur de la meseta castellana a partir de las activas relaciones con la ciudad de Burgos, hecho que puede ser constatado con la obligación que tenían los habitantes de Sámano y Guriezo de proveer de pescado a monasterio de San Millán de la Cogolla, así como la participación significativa que tenía en el tráfico comercial el monasterio de San Juan de Burgos. Será la misma monarquía castellana la que, según el historiador cántabro Pérez Bustamante,²⁴ motorizará la sustitución del cultivo de gramíneas por la implantación de los viñedos, a través de un conjunto de excepciones y medidas liberadoras para la exportación de vino (como la excepción al pago del diezmo por parte de la villa de Castro)²⁵. Es también cierto que será a través de estas posibilidades abiertas por la política llevada adelante por la Corona castellana, donde muchos linajes urbanos encontrarán posibilidades de acoplar y potenciar sus propios desarrollos económicos. El Concejo de Castro cumplirá un destacado papel en la difusión y protección de estos intereses, tal como lo demuestra la erección de la figura de “*guardas de las viñas*”, así como las diversas ordenanzas y pobladas prohibiciones al respecto a la vigilancia y control de los lugares de producción, de las sacas y comercialización de las mismas, etc.²⁶ El denominado “*vino de Ordiales*” era uno de los

²¹ DIEZ HERRERA, Carmen, “Ámbitos de dominio y Ámbitos de dependencia. La villa y su entorno rural en la Edad Media” en FORTEA PÉREZ, *Transiciones. Castro Urdiales y las cuatro villas de la costa de la mar en la Historia*, Universidad de Cantabria, España, año 2002, pp. 73. El fuero concedido a la villa de Castro Urdiales data de marzo de 1163 y en 1352 esta villa aparece con privilegio de behetría. Gozó de corregimiento propio pero fue más incorporada posteriormente al de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar, hecho permanente durante toda la Edad Moderna salvo un breve lapso de tiempo durante el siglo XVIII en que fuera enajenada para el Señorío de Vizcaya (exactamente 21 años: entre el 8 de abril de 1739 al 6 de diciembre de 1741; y entre el 19 de febrero de 1745 al 13 de julio de 1763, fecha en la cual Carlos III la restituyó al corregimiento de las Cuatro Villas. Véase para ampliar esta información RODRIGUEZ FERNÁNDEZ, Agustín, *Alcaldes y Regidores. Administración territorial y gobierno municipal en Cantabria durante la Edad Moderna*, Op. cit.,

²² Coincido en ello con la afirmación Dra Carmen Diez Herrera de que hay indicios de una temprana estrategia de fortalecer a Castro Urdiales como centro comercial “*Primero, el hecho de que fuera concedido (su Fuero) por Alfonso VIII en 1163, cuando era menor de edad, indica que el auténtico promotor del mismo fue Lope Díaz de Haro... buen conocedor de la comarca, entendió que aquél era el lugar más adecuado para potenciar el desarrollo comercial cuando el extremo marítimo del reino de Castilla desde 1157 estaba en Otón. En segundo lugar, la dotación a Castro del texto del fuero de Logroño –texto propio de lugares con una actividad comercial importante–, y en tercer lugar, la circunstancia de que el privilegio del fuero suscitó entre la población de la zona problemas e incluso actuaciones violentas. Todo ello parece indicar que el enclave castreño era ya un puerto con cierta actividad marítima y comercial.*” DIEZ HERRERA, Carmen, “Ámbitos de dominio y Ámbitos de dependencia...” en *Ibid, ant*, pp 74.

²³ La importancia estratégica como nodo comercial de Castro Urdiales nos permitirá observar como ha sido uno de los elementos explicativos de la necesidad de disciplinamiento de las elites urbanas y locales por parte de la Monarquía al asumir con ello una activa política para favorecer los intercambios comerciales. Este elemento se une al problema del activo contrabando, que es estudiado por el Dr. Mantecón Movellán en su trabajo “El atavismo y el bandido de Antiguo Régimen” en *Ibid, ant*. En la necesidad de entender que existe una relación directa entre el intercambio “legal” y el “contrabando” participando en ellos muchas veces los mismos agentes, aún la propia Corona. Por lo tanto el problema no se centraría en la constitución de espacios de legalidad o ilegalidad, sino de disciplinamiento de la violencia que afecta al cuerpo social en su conjunto, tanto la violencia banderizada (centrada en la puja de poder de las distintas facciones y clientelas de las elites de poder locales) como de la violencia individual impuesta por el bandidaje o los salteadores de caminos “*los salteadores de caminos llegaban a emplear grandes dosis de violencia, creando graves problemas a las comunidades campesinas, las pequeñas ciudades, los comerciantes y trajineros*” pp 180.

²⁴ PÉREZ BUSTAMANTE, R., *Historia de la villa de Castro Urdiales*, Santander, España, año 1980.

²⁵ *Ibid, ant*, pp 198

²⁶ “*Que de cualquier moca o moco o onbre o muger que se fallare de noche o de dia, en heredad ajena, en biña... a fazer mal e dapno, e caya e yncurra en pena de dos reales de a treynta maravedis. El uno para la guarda o acusador que le acusare, e el otro para el regymiento de la villa... toparen a las tales personas en los caminos con ubas que ayan de yr a mostrar de donde las traen, so la dicha pena... ytem que ningund estrajero non los pueda prender fuendo en camino por tomar un razimo, que le pene y pague la pena...*” Blanco Campos, E; Álvarez Llopis, E., García de

productos de exportación más importantes, sobre todo a los mercados ingleses,²⁷ también abastecía a un mercado urbano en permanente expansión. La importancia de la producción de vino puede ser observada a través de referencias indirectas como las del diezmo de las viñas, así como de las obligaciones e imposiciones que formaban parte de las rentas del concejo de la Villa de Castro;²⁸ también por la escala que adquiriría la construcción de toneles y pipas para el almacenamiento y traslado del mismo. A estas actividades económicas para la exportación²⁹ se agregaba también el de la producción de la extracción de hierro. También favorecida por la política monárquica dotándola de privilegios especiales,³⁰ y pudiendo observarse que muy pronto, durante el mismo siglo XIV la producción de hierro estuvo controlado por los linajes urbanos locales, los Castro, como los Marroquín, o los Otañes³¹, tres importantes apellidos del patriciado urbano castreño, eran propietarios de ferrerías en los términos jurisdiccionales de la villa. Las actividades de las ferrerías así como las “*sacas de hierro*”³² eran estrictamente controladas por el Concejo castreño quienes garantizaban las licencias de exportación³³. Otra de las actividades que sobresalen tempranamente en la organización del espacio económico castreño es la pesca. Desde la baja Edad media se convirtió en uno de los elementos fundamentales de la actividad de la villa de Castro. La exportación de pescado sólo fue posible en la medida en que la monarquía monopolizó el comercio de la sal³⁴ y brindó los privilegios a las villas de la mar de Cantabria para su aprovisionamiento y acopio. El control de estos vitales recursos se ven reflejados en la misma erección de ámbitos institucionales-profesionales propios como la “*cofradía de los Mareantes*”, la cual tiene un papel destacado en la organización y en la toma de decisiones por parte de Concejo de castreño³⁵. En el

Cortazar, J., A., *Libro del Concejo (1494-1522) y documentos medievales del Archivo Municipal de Castro Urdiales*” *Op. cit.*, pp 474.

²⁷ DIEZ HERRERA, Carmen, “Ámbitos de dominio y Ámbitos de dependencia...” *Op. cit.*, pp 77

²⁸ Solamente como ejemplo: “*Veizinos que son de esta villa de Castro que deben e han de dar e pagar al concejo e vezinos de esta villa o a quien su poder oviere, setenta mill maravedis de los desta moneda castellana que seys cornados fazen el maravedi, por razón de la renta de la enpusicion de vino y sidra*” Blanco Campos, E; Álvarez Llopis, E., García de Cortazar, J., A., *Libro del Concejo (1494-1522) y documentos medievales del Archivo Municipal de Castro Urdiales*, *Op. cit.*, pp 124. Año 1496

²⁹ Véase PÉREZ BUSTAMANTE, R., *Historia de la villa de Castro Urdiales*, *Op. cit.*, pp 135. Recoge que en documentación del puerto inglés de Sándwich llegaron en el año de 1326 cuarenta barcos cargados de hierro, la mayor parte provenientes de Castro Urdiales.

³⁰ Como el denominado “Fuero de los Ferreros” privilegio extendido por el rey Alfonso XI en el año de 1335 “*mediante el cual... se eximió a los herreros de dos tipos de impuestos, el de moneda forera y los pedidos, y les otorgó la capacidad de tener su propia jurisdicción. La existencia en las villas de los alfolies de hierro garantizaban el aprovisionamiento del metal*” DIEZ HERRERA, Carmen, “Ámbitos de dominio y Ámbitos de dependencia...” *Op. cit.*, pp 80

³¹ La importancia que desarrollo este linaje urbano queda demostrada en la arquitectura misma de la villa de Castro donde aún existe la “*torre de los Otañes*”.

³² “*Francisco Diaz de Tabila... que dixo que era del reino de Portogall, e dixo que por quanto tenia comprado en el ribero de Goriezo ciento treinta quintales de fierro, a los cuales avia necesario de sacar por la canal e abra de Oriñon... pedia e pidio licencia para lo cargar e sacar*” Blanco Campos, E; Álvarez Llopis, E., García de Cortazar, J., A., *Libro del Concejo (1494-1522) y documentos medievales del Archivo Municipal de Castro Urdiales*, *Op. cit.*, pp 365. Año 1508

³³ “*El procurador de os mareantes, Pedro Sanchez de Cizero, en nombre de Sancho Otañes, demando licencia a los dichos alcaldes, e regidores, para cortar en el monte de Cerrado dos mangos de aya para la ferreria d’Otañes... le dieron la dicha lycencia e mandaron dar su albala para los guardas del dicho monte de cerrado para que non le prendasen al carpintero que los fuere a cortar*”, *Ibid.*, ant, pp 364. Año 1507.

³⁴ Año de 1338. Véase DIEZ HERRERA, Carmen, “Ámbitos de dominio y Ámbitos de dependencia...” *Op. cit.*, pp 80.

³⁵ En las luchas que “*en ocasiones enfrentaron a los linajes por el lucrativo dominio de los ayuntamientos, fueron aprovechadas por los pescadores para denunciar el rosario de agravios que, en forma de cohechos, imposiciones abusivas, malversaciones y prevaricaciones, les infligían los regidores gracias al gran desnivel de poder existente. Cerraban filas los linajes en tales casos, aireando, entre otros argumentos, el fantasma de las fratricidas luchas de banderías que asolaron la región durante el siglo anterior, y que permitieron a las cofradías de pescadores conseguir bastantes de sus privilegios y libertades. En algunos lugares llegaron tan lejos estas conquistas que los principales pretendieron disfrutar de ellas intentando entrar en las cofradías, lo que provocó la reacción de las instituciones*

caso de Castro es posible señalar la importancia que tenían las actividades marítimas en función de la estructura poblacional y la distribución de los oficios a través de los datos surgidos del padrón de alcabalas. Es posible constatar así que, a mediados del siglo XVI, encontramos un absoluto predominio de los marineros entre la población activa masculina, algunos de los cuales eran también patrones y propietarios de barcos.³⁶ Ponemos de relieve el temprano desarrollo comercial de la Villa de Castro ya que ello permite entender la importancia que adquiere el rastreo documental en áreas exteriores a la región trabajada. Sobre todo al interior de Castilla -en relación al área geográfica de Burgos- así como con las zonas de exportación fuera de España, como Inglaterra o Flandes³⁷.

Creemos haber presentado aquí algunas de las problemáticas que emergen del corpus documental utilizado, así como algunas de las perspectivas de trabajo que se encuentran abiertas por esta investigación, la plétora de elementos que aparecen ante el investigador al momento mismo del desarrollo de la misma. La reconstrucción de las “*múltiples determinaciones*”, parafraseando a Marx, que intervienen en el análisis de la historia urbana se presenta como un desafío en sí mismo, hecho que juzgo motivación necesaria de toda investigación.

gremiales, ya que como tales, sólo admitían en sus seno a los que ejercían el oficio de pesquería” CASADO SOTO, José Luis, “La vida en las villas portuarias” GONZALEZ ECHEGARAY, Joaquín, *Cantabria a través de su historia*, *Op, cit, pp*, 123.

³⁶ Ramón Lanza García en su trabajo “Auge y declive de las Cuatro Villas de la Costa en la época de los Austrias” *Op, cit, pp*, 105. Según este trabajo de un total de 535 vecinos contribuyentes de Castro Urdiales en el año de 1558 un total de 371 eran marineros, representado el 69,35 % de la población activa masculina, frente a sólo 10, un 1,87% de labradores; 43 artesanos, un 8,04% del total. Según el autor “*estos datos proceden de una muestra que representa el 44% de la villa y el total de sus arrabales y barrios circundantes, pero no por ello el resultado deja de ser fidedigno. Piénsese al respecto que los 535 activos representan e 81% de la población activa masculina, bajo los supuestos de que los activos masculinos eran entonces la cuarta parte de la población y que ésta equivalía al vecindario correspondiente multiplicado por un coeficiente de 3,75 habitantes por vecino*”

³⁷ Como bien define el historiador Ramón Lanza García en su trabajo “Auge y declive de las Cuatro Villas de la Costa en la época de los Austrias” en *Ibid, ant, pp* 96: “*el sistema urbano al que pertenecían las cuatro Villas de las Costa de la Mar de Castilla había surgido durante la plena Edad Media bajo la protección de los fueros reales y el impulso del naciente comercio marítimo de larga distancia, que venía a estrechar los lazos comerciales entre Castilla y el norte de Europa... desde su constitución como entidades con fuero en la Edad Media por el papel desempeñado en la oferta de servicios de transporte y de intermediación comercial*”